



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°258 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 29 de abril del 2024

SOLICITANTE: Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, abogada Ruth Jesús Gamboa Girón (Informes N° 262-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM; 57-2017-SUNARP-ZRIX/GBM-RPV-TRASL-RIR)

EXPEDIENTE SIDUREG: 2020-96

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de inscripción con vehículos menores provenientes del traslado de las Municipalidades a la SUNARP, Ley N° 28325

TEMA: Conclusión - cierre de inscripción por duplicidades incompatibles

VISTOS: La Resolución de la Unidad Registral N° 1106-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG del 17 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vistos se dispuso el inicio del procedimiento de cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MC-01504** proveniente de la Municipalidad Provincial de Canta, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 50568463 del vehículo de placa de rodaje N° **NG-7261** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima;

Que, el artículo 60^{o1} del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, señala que: *“Transcurridos sesenta (60) días desde la notificación a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, sin que se formule oposición, la Unidad Registral dispondrá el cierre de la partida registral menos antigua. En caso de que se formule oposición, se dará por concluido el procedimiento administrativo de cierre de partidas, ordenando que se deje constancia de tal circunstancia en las partidas duplicadas”*. No obstante, antes de la modificación del mencionado artículo, se realizó la publicación en el Diario “La República” el 24/08/2020 y en el Diario Oficial “El Peruano” el 29/09/2020, del aviso de inicio del procedimiento de cierre señalado en la resolución de visto, a fin de que cualquier interesado pueda apersonarse y formular oposición al cierre de partidas.

Que, en el presente procedimiento la última notificación personal se ha efectuado con fecha 22/12/2023 (notificación mediante publicación, numeral 21.2 del art. 21°, Ley N° 27444);

Que, con respecto al presente procedimiento, la Secretaría de esta Unidad Registral realizó en el Sistema de Trámite Documentario (SISTRAM) y en el Sistema de Gestión Documental (SGD) la búsqueda de determinados documentos entre el 17/12/2019 al 12/04/2024, observando que no se ha presentado escrito de oposición al procedimiento administrativo de duplicidad de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 1106-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG del 17 de diciembre de 2019, por tanto, habiendo vencido el plazo de los sesenta (60) días,

¹ Modificado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00041-2024-SUNARP/SN del 21/03/2024.

corresponde disponer el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MC-01504** proveniente de la Municipalidad Provincial de Canta, conforme al artículo 60° del TUO antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, el cierre de partidas no implica en modo alguno declaración de invalidez de los asientos registrados, correspondiendo al órgano jurisdiccional declarar el derecho que corresponde en caso de inscripciones incompatibles;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, dispone lo siguiente: *“Para que el Registrador pueda ejecutar las resoluciones que se emitan en el procedimiento de duplicidad de partidas, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral) dispondrá el ingreso por el Diario a fin de generar el asiento de presentación correspondiente”*;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18/05/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MC-01504** proveniente de la Municipalidad Provincial de Canta, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 50568463 del vehículo de placa de rodaje N° **NG-7261** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de cierre de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 1106-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG del 17 de diciembre de 2019, debiendo anotarse tal conclusión en la partida N° 50568463 correspondiente al vehículo de placa N° **NG-7261**.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para los efectos a que se contrae lo dispuesto en el penúltimo considerando, y que el registrador público encargado cumpla con ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral - Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que sea incorporada a los antecedentes del vehículo de placa N° **MC-01504** proveniente de la Municipalidad Provincial de Canta.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima-SUNARP

AGHS/lja